



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN No. 80-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS PARA LOS CARGOS DE REGIDORES Y SUPLENTE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 2 DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE RESPECTO DE LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 21/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0045/2023 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 20-23, del 17 de febrero del 2023, publicada en la G.O. No. 11100, del 21 de febrero de 2023.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, del 13 de agosto de 2018, publicada en la G.O. No.10917, del 15 de agosto de 2018.

VISTA: La Resolución No. 37-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) que establece el procedimiento para la selección de candidaturas a puestos de elección popular mediante la modalidad de primarias.

VISTA: La Resolución No. 31-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) sobre fusiones, alianzas y coaliciones para la aplicación en las Elecciones Generales Ordinarias de 2024.

VISTA: La Resolución No. 12-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) que establece la distribución de la proporción de género en las candidaturas plurinominales de diputaciones, regidurías y vocalías.

VISTA: La Resolución No. 13-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) sobre la aplicación del porcentaje de las reservas de candidaturas que establece la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para las Elecciones Generales Ordinarias de 2024.

VISTA: La publicación oficial del cómputo de los resultados totales finales obtenidos por los precandidatos y precandidatas que participaron en las primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) el 1 de octubre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la ley no. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

RESOLUCIÓN No. 80-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS PARA LOS CARGOS DE REGIDORES Y SUPLENTE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 2 DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE RESPECTO DE LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 21/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0045/2023 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

VISTA: La Resolución No. 71-2023 de fecha 11 de octubre de 2023 sobre proclamación de ganadores en las elecciones primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 1 de octubre de 2023.

VISTA: La Sentencia TSE/0045/2023, dictada en fecha 21 de octubre de 2023 por el Tribunal Superior Electoral.

VISTA: El Acta No. 21/2023 de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, de fecha 3 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 numeral 2 de la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos: *"Son derechos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos: 2) Presentar candidatos y candidatas a los diferentes cargos públicos de elección popular"*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 numeral 2 de la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, establece como uno de los derechos de los miembros de estas organizaciones, el siguiente:

"2) **Derecho a elección y postulación.** Es derecho esencial de los miembros de un partido, movimiento o agrupación política: el elegir y ser elegido para cualquier función de dirigencia o postulación para ocupar un cargo de elección popular, conforme a los requisitos establecidos en la presente ley, sus estatutos, y disposiciones reglamentarias".

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 de la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, al referirse a los procesos de selección interna de candidatura dispone lo siguiente:

"Artículo 45.- Procesos para selección de candidatos. El proceso para la selección de candidatos y candidatas a ser postulados a cargos de elección popular en las elecciones nacionales, provinciales, municipales y de distritos municipales se efectúa de acuerdo con la Constitución y la presente ley.

Párrafo I.- Las primarias, convenciones de delegados, de militantes, de dirigentes y encuestas son las modalidades mediante las cuales los partidos, agrupaciones y movimientos políticos escogen sus candidatos y candidatas. Los candidatos y candidatas seleccionados mediante cualquiera de estas modalidades quedan habilitados para ser inscritos en la junta electoral correspondiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

Párrafo II.- Cada partido, agrupación y movimiento político tiene derecho a decidir la modalidad, método y tipo de registro de electores o padrón para la selección de candidatos y candidatas a cargo de elección popular.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



Párrafo III.- El organismo competente en cada partido, agrupación y movimiento político de conformidad con la presente ley para decidir el tipo de registro de electores o el padrón a utilizar en el proceso de selección de candidatos o candidatas son los siguientes: Comité Central, Comisión Ejecutiva, Comisión Política, Comité Nacional o el equivalente a uno de estos, de igual manera tiene facultad para decidir la modalidad y método a utilizar”.

CONSIDERANDO: Que la referida ley, en lo que concierne al escrutinio, establece lo siguiente:

“Artículo 51.- Escrutinio. La Junta Central Electoral con la participación de los partidos políticos que hayan decidido celebrar primarias, realizará los escrutinios y completados éstos, procederá a proclamar como ganadores de las candidaturas que correspondan, a los que hayan obtenido mayoría de votos. Párrafo I.- El cómputo de los resultados totales finales se dará a conocer en un plazo no mayor de cinco días después de haberse celebrado el evento de votación y la proclamación de los candidatos electos será en un plazo no mayor de cinco días después de emitido el boletín oficial con los resultados finales. Dicha proclamación será de aceptación obligatoria por los partidos políticos, salvo el caso de los recursos a los que haya pertinencia elevar. Párrafo II.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos 50, 52 y 56 de esta ley, los ganadores de las candidaturas a puestos de elección popular serán los que hayan obtenido la mayoría de los votos entre los precandidatos que participaron en las primarias celebradas para tales fines”.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, establece en su artículo 20 numeral 16, como una de las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral, lo siguiente:

“16) Conforme lo establece la ley que rige la materia, la responsabilidad de organizar, administrar, supervisar y arbitrar, conjuntamente con los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, el proceso interno para la escogencia de candidatos a cargos de elección popular, las elecciones primarias o convenciones que celebren los partidos, agrupaciones o movimientos políticos para elegir sus autoridades y/o nombrar a sus candidatos a cargos electivos, procurando en todo momento que éstas sean efectuadas con estricto apego a lo que dispone la ley, los reglamentos y los estatutos”.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, mediante la Resolución No. 37-2023 dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) se estableció el procedimiento para la selección de candidaturas a puestos de elección popular mediante la modalidad de primarias.

CONSIDERANDO: Que, a tal efecto, en fecha 1 de octubre de 2023 el Partido Revolucionario Dominicano (PRM) celebró sus primarias para escoger a los candidatos y candidatas en algunos de los niveles de elección que establecen la Constitución y la ley.

RESOLUCIÓN No. 80-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS PARA LOS CARGOS DE REGIDORES Y SUPLENTE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 2 DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE RESPECTO DE LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 21/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0045/2023 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 71-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, el Pleno de la Junta Central Electoral proclamó a los candidatos y candidatas electos en las elecciones primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 01 de octubre de 2023. Que, no obstante, en fecha 03 de octubre de 2023 el ciudadano Julio César Aquino López depositó por ante la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Este una solicitud de revisión de la totalidad de votos emitidos en las 116 mesas electorales que componen la Circunscripción No. 2 de dicho municipio, en el nivel de Regidores, así como la revisión de los 608 votos con múltiples marcas y 463 boletas en blanco.

CONSIDERANDO: Que la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Este decidió la indicada solicitud por medio de la Resolución No. 0006/2023 del 3 de octubre de 2023, cuyo dispositivo es el siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR LA INCOMPETENCIA de atribución de esta Junta Electoral para conocer y decidir la demanda interpuesta fecha tres (3) del mes de octubre el presente año 2023, por el señor JULIO CESAR AQUINO LÓPEZ, en procura de que se realice la revisión total de las ciento dieciséis (116) mesas de la Circ. No. 2 del municipio Santo Domingo Este, en el nivel de regidores, respecto a las elecciones primarias celebradas el pasado 01 de octubre de 2023 en el Partido Revolucionario Moderno (PRM), ya que, conforme a la normativa vigente, es al Tribunal Superior Electoral a quien corresponde conocer en instancia única de dicha demanda.

SEGUNDO: INVITAR a las partes a proveerse por ante la jurisdicción competente, anteriormente señalada, ordenando el envío del expediente por ante el Tribunal Superior Electoral, conforme a los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes interesadas para los fines de lugar".

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, como consecuencia de la referida incompetencia el caso fue conocido y decidido por el Tribunal Superior Electoral, jurisdicción que emitió la Sentencia No. TSE/0045/2023 en fecha 21 de octubre de 2023, cuyo dispositivo es el siguiente:

DECIDE:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la presente demanda incoada por el ciudadano Julio César Aquino López, por haber sido incoada de conformidad con las disposiciones aplicables

SEGUNDO: RECHAZA la solicitud de recuento de votos de primarias, pues esta operación es una facultad exclusiva de los órganos de administración electoral durante el proceso de escrutinio y, en todo caso, no se demostraron razones suficientes para que fuese ordenada de manera excepcional por esta Alta Corte

TERCERO: ACOGE la solicitud de revisión de votos múltiples marcas y votos blancos, pues la revisión de los mismos podría ser determinante para variar la posición del demandante en la proclamación de candidaturas, lo que afectaría su inscripción de candidatura al momento de aplicar la proporción de género en la propuesta a cargos de elección popular que

RESOLUCIÓN No. 80-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS PARA LOS CARGOS DE REGIDORES Y SUPLENTE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 2 DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE RESPECTO DE LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 21/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0045/2023 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



deberá ser depositada ante la dependencia administrativa electoral correspondiente.

CUARTO: DISPONE que la Junta Central Electoral, mediante las instancias internas que determine, proceda en lo inmediato a la revisión de votos múltiples marcas y blancos del nivel de regidores relativos a los colegios electorales de la Circunscripción núm. 2 del municipio Santo Domingo Este, en cuyas mesas electorales se hayan registrado votos con estas calificaciones, debiendo permitir la participación de los precandidatos y precandidatas o bien de los representantes que puedan acreditar ante dicho órgano.

QUINTO: DECLARA las costas de oficio.

SEXTO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes".

CONSIDERANDO: Que la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Este procedió a dar cumplimiento a la indicada sentencia, realizando la revisión de votos con múltiples marcas y boletas en blanco del nivel de regidores, relativos a las mesas electorales de la Circunscripción núm. 2 del indicado municipio, en el nivel de regidurías, en cuyas mesas electorales se registraron votos con estas calificaciones; para ello, el órgano de administración electoral permitió la participación de los precandidatos y precandidatas y los representantes de estos, en tanto que los resultados del indicado proceso constan en el Acta No. 21/2023 de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, de fecha 3 de noviembre de 2023, el cual establece lo siguiente:

RESUELVE:

"PRIMERO: RATIFICA la revisión de boletas en blanco y con múltiples marcados, correspondiente a la circunscripción núm. 02, de nuestro municipio, realizada el día 03 de este mes de noviembre, en virtud de la TSE-045-2023, emitida por el Tribunal Superior Electoral, en fecha 21/10/2023. En virtud de las motivaciones presentadas en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO: se establece la información indicada respecto de cada precandidato, que fueron favorecidos con revisión de las boletas en blanco y con múltiples marcados, correspondiente a la circunscripción núm. 02, de nuestro municipio, de la manera siguiente: al 1. Precandidato Sr. Ángel Luis Abreu (votos validados 19), 2. Precandidato Sr. Vladimir Alcántara (Vladi) (votos validados 1), 3. Precandidato Cesar Aquino (votos validados 7), 5. Precandidato Sr. Darío Batista (votos validados 6), 6. Precandidato Sr. Wilson Cabrera (niño (votos validados 3), 7. Precandidato : Sr. Juan Calderón (guanchi) (votos validados 3), 8. Precandidato: Pedro Calderón Rosario (votos validados 1), 9. Precandidato Teófilo De La Cruz (Moncho) (votos validados 1), 11. Precandidato Sr. Jose Miguel De La Cruz (votos validados 1), 12. Precandidato Sr. Vandana Doekhi Ramírez (votos validados 6), 13. Precandidato Sr. Caonabo Feliz (votos validados 2), 14. Precandidato Sr. Domingo Gómez (votos validados 2). 15. Precandidato Sr. Francisco Gutiérrez (votos validados 2), 18. Precandidato Sra. Angela Mariñez (votos validados 4), 20. Precandidato Sr. Lenin Mateo (votos validados 1), 21. Precandidato Sr. Abel Elías Matos (votos validados 5), 22.

RESOLUCIÓN No. 80-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS PARA LOS CARGOS DE REGIDORES Y SUPLENTE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 2 DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE RESPECTO DE LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 21/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0045/2023 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

Precandidato Sr. Jesús Méndez (votos validados 1). 23. Precandidato Sr. Eustacio Ozuna (Papolon) (votos validados 3). 24. Precandidato Sr. Andrés Paniagua (votos validados 3), 25. Precandidato Nacho (votos validados 5), 26. Precandidato Sr. Enemencio Rodríguez (votos validados 1), 27. Precandidato Sr. Margarita Rosario (votos validados 8), 29. Precandidato Sr. Joel Sánchez (votos validados 2), 30. Precandidato Roberto Santana (La Grasa) (votos validados 1).

TERCERO: establece que, la secretaría de esta Junta Electoral, comunicar a la Junta Central Electoral, comunicar al Partido Revolucionario Moderno (PRM) y publicar la misma en la tablilla de esta Junta Electoral".

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de las nueve (9) plazas de regidores disponibles en la circunscripción 2 del municipio Santo Domingo Este, las seis (6) primeras fueron sometidas a primarias y las tres (3) últimas fueron reservadas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM). En ese sentido, los votos obtenidos por los seis candidatos electos en las seis plazas de regidores sometidas a primarias, inicialmente fueron las siguientes: 1) Ángel Luis Abreu (1,857 votos); Juan de la Cruz Calderón Sánchez (1,382 votos); Darío Batista Encarnación (1,238 votos); José Antonio Ramírez Polanco (1,235 votos); Abel Elías Matos Rodríguez (1,127 votos); Julio Cesar Aquino López (1,039 votos).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, respecto a los candidatos a suplentes de regidores proclamados en la referida demarcación, la votación obtenida por cada uno fue la siguiente: 1) Eduvigen Rosario González (941 votos); 2) Ángela Benita Mariñez Figueroa (771 votos); 3) Wilson Manuel Cabrera Betances (645 votos); 4) Delfín Martínez Concepción (524 votos); 5) Lenin Francisco Mateo Sena (456 votos); 6) Vandana Meenakshi Doekhi Ramírez (440 votos); 7) Caonabo Félix Romero (436 votos); 8) Eustacio Ozuna Valera (430 votos); 9) Teófilo de la Cruz Alcántara (410 votos).

CONSIDERANDO: Que la resolución emitida por la Junta Electoral de Santo Domingo Este, en relación a los regidores, le fue comunicada a la Junta Central Electoral a través de la Dirección Nacional de Elecciones. En ese sentido, de la lectura de la indicada resolución se advierte que la Junta Electoral de Santo Domingo Este, en cumplimiento de la sentencia TSE/0045/2023, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 21 de octubre de 2023, realizó un proceso de revisión de las boletas en blanco y las boletas con múltiples marcados correspondientes a la Circunscripción núm. 2 del municipio Santo Domingo Este, en el nivel de regidurías.

CONSIDERANDO: Que el resultado de dicho proceso de revisión, si bien no modificó las personas proclamadas como ganadores y que figuran en la Resolución No. 71-2023, sin embargo, sí tuvo un impacto en el total de votos válidos en dicha circunscripción, toda vez que, a raíz del indicado proceso de revisión se validaron ochenta y ocho (88) votos, distribuidos entre los precandidatos a regidores y suplentes que figuran en el Acta No. 21/2023 de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo de fecha 3 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que los ochenta y ocho (88) votos que fueron validados a raíz del proceso de revisión realizado por la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Este no impactaron de manera individual a la totalidad de los

RESOLUCIÓN No. 80-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS PARA LOS CARGOS DE REGIDORES Y SUPLENTE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 2 DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE RESPECTO DE LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 21/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0045/2023 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



precandidatos que participaron en las elecciones primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 01 de octubre de 2023 en el nivel de regidurías, por lo que, los precandidatos no mencionados en la resolución dictada por la indicada Junta Electoral, no fueron favorecidos con votos válidos a raíz de la revisión, tal y como consta en la referida acta.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la publicación oficial del cómputo de los resultados totales finales obtenidos por los precandidatos y precandidatas que participaron en las primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) el 01 de octubre de 2023, para regidores y suplentes, el total de votos válidos en la Circunscripción No. 2 del municipio Santo Domingo Este para los indicados cargos, inicialmente fue de quince mil ochocientos veintinueve (15,829); sin embargo, a raíz del proceso de revisión realizado por la Junta Electoral de dicho municipio en cumplimiento de la Sentencia TSE/0045/2023, dictada por el del Tribunal Superior Electoral de fecha 21 de octubre de 2023, se validaron ochenta y ocho (88) votos, lo que incrementó el total de votos válidos en dicha circunscripción, el cual ahora es de quince mil novecientos diecisiete (15,917) votos.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la circunstancia descrita en los considerandos que anteceden, resulta necesario que la Junta Central Electoral resolute y actualice el total de votos válidos correspondientes a la Circunscripción No. 2 del municipio Santo Domingo Este para los cargos de regidores y suplentes, según consta en el dispositivo de la presente resolución, en aras de garantizar la certeza del resultado electoral, así como en aplicación del principio de transparencia, para que los resultados finales de dicho proceso sean el reflejo fiel y exacto de los votos que fueron depositados de manera válida por los afiliados del Partido Revolucionario Moderno (PRM) en las primarias del 01 de octubre de 2023.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución No. 71-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, en lo que respecta al total de votos válidos para los cargos de regidores y suplentes en la Circunscripción No. 2 del municipio Santo Domingo Este de las primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM), según el resultado de la revisión de las boletas con múltiples marcas y boletas en blanco que consta en el Acta No. 21/2023 de la Sesión Administrativa Extraordinaria de la Junta Electoral de dicho municipio, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia TSE/0045/2023 del Tribunal Superior Electoral de fecha 21 de octubre de 2023 y, en consecuencia:

SEGUNDO: DISPONE, en cumplimiento de lo consignado en el Acta No. 21/2023 de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo de fecha 3 de noviembre de 2023, que el total de votos válidos en la Circunscripción No. 2 del municipio Santo Domingo Este en las primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM) celebradas en fecha 01 de octubre de 2023, en lo que respecta a los cargos de regidores y suplentes, es de quince mil novecientos diecisiete

RESOLUCIÓN No. 80-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS PARA LOS CARGOS DE REGIDORES Y SUPLENTE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 2 DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE RESPECTO DE LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 21/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0045/2023 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(15,917) votos, todo ello como resultado de la incorporación de los ochenta y ocho (88) votos que fueron validados por la indicada Junta Electoral.

TERCERO: DISPONE que los votos válidos obtenidos de manera individual por los candidatos a regidores y suplentes que resultaron electos en las primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM) en la Circunscripción No. 2 del municipio Santo Domingo Este, celebradas en fecha 01 de octubre de 2023 y proclamados como tales por la Junta Central Electoral por medio de la Resolución No. 71-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, son los siguientes:

CARGO: REGIDOR (A)	CIRC. 2
CANDIDATOS	VOTOS
ÁNGEL LUIS ABREU	1,876
JUAN DE LA CRUZ CALDERÓN SÁNCHEZ	1,385
DARÍO BATISTA ENCARNACIÓN	1,244
JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ POLANCO	1,240
ABEL ELÍAS MATOS RODRÍGUEZ	1,132
JULIO CESAR AQUINO LÓPEZ	1,046
	RESERVADO
	RESERVADO
	RESERVADO

CARGO: SUPLENTE REGIDOR (A)	CIRC. 2
CANDIDATOS	VOTOS
EDUVIGEN ROSARIO GONZÁLEZ	949
ÁNGELA BENITA MARIÑEZ FIGUEROA	775
WILSON MANUEL CABRERA BETANCES	648
DELFIN MARTÍNEZ CONCEPCIÓN	524
LENIN FRANCISCO MATEO SENA	457
VANDANA MEENAKSHI DOEKHI RAMÍREZ	446
CAONABO FELIZ ROMERO	438
EUSTACIO OZUNA VALERA	433
TEÓFILO DE LA CRUZ ALCÁNTARA	411

CUARTO: RATIFICAR la proclamación de **Ángel Luis Abreu, Juan de la Cruz Calderón Sánchez, Darío Batista Encarnación, José Antonio Ramírez Polanco, Abel Elías Matos Rodríguez y Julio Cesar Aquino López** como ganadores de las candidaturas a regidor en las primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM) en la Circunscripción No. 2 del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, tal y como figuran en la Resolución No. 71-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral el 11 de octubre de 2023.

QUINTO: RATIFICAR la proclamación de **Eduvigen Rosario González, Ángela Benita Mariñez Figueroa, Wilson Manuel Cabrera Betances, Delfin Martínez Concepción, Lenin Francisco Mateo Sena, Vandana Meenakshi Doekhi Ramírez, Caonabo Feliz Romero, Eustacio Ozuna Valera y Teófilo de la Cruz Alcántara** como ganadores de las candidaturas a suplentes de regidor en las primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM) en la Circunscripción No. 2 del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, tal y como figuran en la Resolución No. 71-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral el 11 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN No. 80-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS PARA LOS CARGOS DE REGIDORES Y SUPLENTE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 2 DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE RESPECTO DE LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 21/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0045/2023 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



SEXTO: INSTRUYE a la Dirección Nacional de Elecciones y a la Dirección Nacional de Informática de este órgano para que procedan a actualizar la publicación oficial del cómputo de los resultados totales finales obtenidos por los precandidatos y precandidatas a regidores y suplentes que participaron en las primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) el 01 de octubre de 2023, exclusivamente en la Circunscripción No. 2 del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, en el nivel de regidurías y sus suplentes, incorporando los ochenta y ocho (88) votos que fueron validados por la Junta Electoral de dicho municipio, según la distribución que consta en el Acta No. 21/2023 de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la indicada Junta Electoral de fecha 3 de noviembre de 2023, así como en la presente resolución.

SÉPTIMO: ORDENA que la presente resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones, en la página web de la Junta Central Electoral, notificada al Partido Revolucionario Moderno (PRM), comunicada a la Junta Electoral del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo y a la Dirección Nacional de Elecciones de este órgano.

DADA en Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la **"RESOLUCIÓN No. 80-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS PARA LOS CARGOS DE REGIDORES Y SUPLENTE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN No. 2 DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE RESPECTO DE LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 21/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0045/2023 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2023, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL"** de fecha 10 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, la cual consta de nueve (9) páginas tamaño 8^{1/2} x 14, ocho escritas de ambos lados y una de un solo lado, debidamente firmadas por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chamí Isa**, Miembro Titular, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresado.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

